ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.

FECHA: **04 de mayo del 2026.**
RESPONSABLE **HAROLD NORBEY FRANCO.**

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio de Flandes, en virtud de lo cual le compete prestar los servicios de salud en condiciones de oportunidad y calidad, acorde con su nivel de complejidad, debiendo estar habilitada y seguir los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto, por las disposiciones legales aplicables.

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Así mismo, es obligación del Estado garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

Al respecto, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. Por su parte, la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecer el mismo a través de un modelo de prestación del servicio público en el marco de la estrategia *"Atención Primaria en Salud"*, permitiendo la acción coordinada entre el Estado, las instituciones y la sociedad, con el fin de lograr el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, donde el Hospital y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el País.

Ahora el Decreto 1082 de 2015, expresa en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, si bien durante el período electoral se establece la restricción a la contratación directa, dicha limitación no es absoluta, pues la misma norma y la jurisprudencia aplicable prevén excepciones, entre ellas las entidades sanitarias y hospitalarias, las cuales pueden acudir a esta modalidad contractual cuando resulte necesario garantizar la prestación continua y oportuna de los servicios de salud, especialmente en situaciones de urgencia o emergencia que requieran atención inmediata a la población.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Revisada la planta de personal de la Entidad no se cuenta con personal idóneo suficiente que tenga la experiencia para llevar a cabo la prestación de los servicios antes mencionados.

En virtud de lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA en desarrollo de su objeto misional, la Entidad adelanta los procesos de facturación, agendación de citas, actividades indispensables para el buen funcionamiento de los servicios que presta la Entidad a la comunidad flamenca, por tal motivo es necesario contratar personas idóneas para las diferentes áreas donde se realiza dichos procesos.

Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.- OBJETO: Con el presente proceso se pretende contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.

2.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1.- OBLIGACIONES GENERALES:

A.- Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
B.- Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad.
C.- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato.
D.- Presentar previo a cada pago, informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato, informe final del mismo.
E.- Entregar al supervisor del contrato, previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
F.- Devolver al finalizar el plazo de ejecución del contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por el Hospital para la prestación del servicio.
G.- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones.
H.- Suscribir el acta de inicio del contrato.
I.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Entregar las citas médicas respetando siempre los principios de: igualdad, equidad y calidad conservando el respeto a todos los usuarios.
2.- Realizar los trámites relativos a la admisión de pacientes a los servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización.
3.- Realizar el trámite de autorizaciones ante las entidades administradores de planes de beneficio previa verificación de derechos.
4.- Realizar el proceso de facturación de los servicios de baja complejidad y que se cumpla con la normatividad vigente. **PARAGRAFO.** Las glosas generadas por falta de registros o por error del contratista que sirva para el soporte de los servicios prestados a las entidades pagadoras y que no puedan ser recuperadas serán trasladadas al contratista. La eventualidad de la no asignación de citas conociendo la disponibilidad de agendas de los médicos, la no verificación de derechos y el mal proceso de facturación, será causales de terminación del contrato por incumplimiento de las actividades específicas del contrato.

5.- Requerir los diferentes documentos a los pacientes para anexar al proceso de facturación.
6.- Organizar procedimientos que agilicen el flujo de información y desarrollar registros secundarios básicos de acuerdo con programas, necesidades y propósitos del régimen de información.
7.- Realizar la afiliación por oficio a usuarios que lo requieran.
8.- Realizar el reporte diario de caja y entrega de manera diaria a la administración de la ESE.
9.- Realizar el cargue de **FURIPS Y SIRAS**.
10.- Verificar del cierre de las Historias clínicas en la prestación de servicios.
11.- Participar en las actividades que realice la entidad en relación con la implementación del Sistema de Obligatorio de Garantía de Calidad en la entidad.
12.- Elaborar el informe mensual sobre el desarrollo y avance de sus actividades y entregarlas al supervisor del contrato, para que este certifique el cumplimiento de las mismas.
13.- Implementar la cultura de autocontrol en cada una de sus funciones y responsabilidades.
14.- Asistir a las reuniones requeridas por parte de la administracion y gerencia de la Entidad para el cumplimiento del contrato.
15.- Apoyar en la presentación de los informes a los diferentes Entes de control.
16.- Cumplir con las políticas institucionales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y participar en las actividades requeridas para su implementación, seguimiento y fortalecimiento, cuando sea necesario para la ejecución del contrato.
17.- Las demás que sean asignadas por la Gerencia del Hospital y la Supervisora del contrato, estando acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.

2.3.- PLAZO: El plazo total del contrato será de **ciento dieciocho (118) días** contados a partir de previo a la firma del acta de inicio.

2.4.- LUGAR Y EJECUCIÓN: El lugar en el que se ejecutará el contrato en la ciudad de Flandes.

2.5.- SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será por intermedio del Profesional Universitario, o quien se encargará de verificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social.

2.6.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado para efectuar la contratación es la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000,00) MCTE,** los cuales se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026.

El Hospital efectuará cuatro (04) pagos iguales, sucesivos y vencidos, cada uno por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,00) MCTE,** que serán cancelados por cortes mensuales hasta el vencimiento del contrato, siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones pactadas y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, junto con los soportes correspondientes y el aval del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Por ser un contrato de prestación de servicios que se ejecuta con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los honorarios pactados no son correlativos al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

Para la cancelación de la respectiva cuenta se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a.** El informe de actividades. **b.** Cuenta de cobro. **c.** Acreditar los pagos al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **d.**- Presentar Certificación de recibido a satisfacción del servicio por parte del Supervisor.

2.7.- IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con la naturaleza del objeto el contrato a celebrar es de prestación de servicios, en la medida que se trata de un contrato en el cual el contratista ejecutará las actividades de manera personal.

2.8.- PERFIL DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá acreditar ser bachiller con experiencia de mínimo seis (6) meses en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En principio debe indicarse que de conformidad con el numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993, el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es el privado, teniendo la posibilidad de acoger discrecionalmente los principios de la contratación pública, norma que fue reiterada por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

De otro lado, la Junta Directiva del Hospital adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la entidad a través del Acuerdo 001 del 8 de abril de 2020, y se modificó mediante los Acuerdos No. 001 del 22 de octubre del 2021 y acuerdo No. 002 del 15 de octubre del 2024 los cuales establecen los requisitos, modalidades de contratación y exigencias aplicables a los procesos de contratación que se adelanten en la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar es la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000,00) MCTE** y en tal sentido, dicha suma de dinero es inferior a DOSCIENTOS TREINTA (230) SMMLV, conforme a lo reglado por el artículo 1° del acuerdo 001 del 2021, por el cual modifica el Estatuto de Contratación de la Entidad. El procedimiento para la selección del contratista es la CONTRATACIÓN DIRECTA, sin que para ello sea necesario obtener varias ofertas escritas y suscribir contrato con formalidades plenas.

4.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- PRESUPUESTO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN:

Para la determinación del presupuesto oficial de la contratación se tuvo en cuenta los valores establecidos en el histórico de precios que maneja la Entidad, es así como en la anterior vigencia se celebró el Contrato No. 015 del 2025, en el cual se reconocen honorarios mensuales en la suma de $2.000.000,00, con el mismo objeto contractual. Sin embargo, para la vigencia fiscal 2026, la Entidad ha establecido como honorarios mensuales a la prestación del servicio de apoyo a la gestión por la suma de $2.400.000,00, de acuerdo con el incremento del salario mínimo mensual vigente para la presente vigencia y conforme con los valores reconocidos en el mercado para la prestación de servicios de apoyo a la gestión requeridos.

En virtud de lo anterior, se tomó como referencia para la determinación del presupuesto de honorarios mensuales el valor de **$2.400.000,00,** por lo que al ser

multiplicado por el plazo del contrato nos arroja un presupuesto por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000,00) MCTE.**

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como quiera que se trata de un proceso de contrato de prestación de servicios a través de la modalidad de contratación directa, se tendrán como criterios para la escogencia del contratista, el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente estudio previo; Sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida y aprobada por el profesional universitario.

6.- SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución.

6.1.- Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Acontece toda norma de obligatorio cumplimiento para el Hospital que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere un margen razonable de la propuesta u oferta económica, la carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA por ser la parte afectada.

Si el afectado es el Hospital, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

6.2.- Riesgos financieros por modificación del régimen de impuestos.

Tipificación: Se presenta cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos, se crean otros nuevos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio.

En virtud de lo anterior, los riesgos que pueden influir en la planeación, celebración, ejecución y liquidación del contrato son los siguientes:

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciada la ejecución del contrato.	Medio – Bajo	Contratista
Daño o deterioro	En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá reemplazarlos inmediatamente sin costas al Hospital.	Inexistente	N/A
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	Alto	Contratista
Calidad del servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	Medio – alto	Contratista
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	Medio - Bajo	Hospital – Contratista
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio - Bajo	Hospital – Contratista
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio - Alto	Hospital – Contratista
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	Medio - Bajo	Hospital – Contratista

7.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.3. del Estatuto de Contratación de la Entidad "en los contratos que no superen los 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes, podrá prescindirse de las garantías a juicio del Hospital", así las cosas y dado que la cuantía del contrato a celebrar no supera dicho monto, la Entidad no solicitará la constitución de garantías para el presente proceso.

Cordialmente,

HAROLD NORBEY FRANCO
Profesional Universitario

Revisó parte legal. Carlos Mario Barrios Castillo. Abogado